



## Comunidad de Madrid

Por Acuerdo de 1 de diciembre de 2015, del Consejo de Gobierno, se aprobaron las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas individuales para el transporte escolar (BOCM de 3 de diciembre), modificado por Acuerdo de 5 de diciembre de 2016 (BOCM de 9 de diciembre).

En el BOCM núm. 276, de fecha 20/11/2017, se ha publicado el extracto de la Orden 4100/2017, de noviembre, del Consejero de Educación e Investigación, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa, mediante tramitación anticipada, de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2017-2018 y se establece el plazo de presentación de solicitudes y el periodo subvencionable.

La información sobre esta convocatoria está disponible en la página web [www.madrid.org](http://www.madrid.org) de la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio. El impreso de solicitud se aconseja que se imprima en un solo folio a doble cara.

En relación con la tramitación de estas ayudas, se hacen las siguientes puntualizaciones:

1. Serán destinatarios de las ayudas los alumnos escolarizados en centros públicos y en centros de Educación Especial públicos o concertados, en quienes concurren alguna de las circunstancias descritas en el artículo 3 de las normas reguladoras, y que, a su vez, se encuentren matriculados en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Infantil Especial o Educación Básica Obligatoria, recogidas en el artículo 4 de dichas normas reguladoras.
2. Asimismo, podrán ser beneficiarios los alumnos que reciban atención educativa por las Unidades Escolares de Apoyo de los Centros Educativos-Terapéuticos.
3. Entre los beneficiarios se incluye a los alumnos escolarizados en un Instituto de Educación Secundaria bilingüe y que no dispongan en su municipio de residencia de centro docente de este tipo al cambiar de etapa educativa, en los casos que se indican en el artículo 3.2 de las normas reguladoras.
4. De acuerdo con el artículo 14.2 de las normas reguladoras, se podrán compatibilizar estas ayudas con la utilización de rutas de transporte escolar en aquellos casos en que la ayuda tenga como finalidad acercar al alumno a una ruta de transporte en funcionamiento, siempre que la distancia del domicilio a la parada establecida de la ruta se corresponda con la señalada en los supuestos del artículo 3.
5. No serán beneficiarios de estas ayudas los alumnos cuya escolarización se efectúe voluntariamente en un centro distinto al que les corresponde por su residencia habitual, cuando exista ruta de transporte escolar desde su municipio de residencia al centro adscrito.
6. **El plazo de presentación de solicitudes será del 21 de noviembre de 2017 al 20 de diciembre de 2017**, ambos inclusive, de acuerdo con el apartado tercero de la citada Orden 4100/2017, de 4 de noviembre.
7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2.a) del Acuerdo de 1 de diciembre de 2015, **las solicitudes también se podrán presentar en la secretaría del centro público en el que el alumno esté escolarizado.** En tal caso, **el centro que recepcione las solicitudes de ayuda deberá sellar y registrar la fecha de la recepción en el impreso de solicitud** para constancia de su presentación dentro del plazo establecido.



## Comunidad de Madrid

8. A las solicitudes se acompañará la documentación especificada en el artículo 6 de las normas reguladoras. Las solicitudes se presentarán junto con el Anexo I de la Orden 4100/2017 (certificado del director del centro o CET). Es conveniente que cuando se certifique que el alumno está matriculado en alguno de los niveles previstos en las normas reguladoras se indique en el espacio existente a continuación la etapa y el curso que realiza.

Se presumirá que se autoriza por los interesados, con la firma de la solicitud, la consulta de datos relativos al DNI o NIE y a la información del empadronamiento. Por lo tanto, solo en el caso de que no se autorice dicha consulta en la solicitud será necesario aportar copia del DNI/NIE en vigor o el certificado/volante de empadronamiento. No obstante, deberá tenerse en cuenta que para realizar el cruce de datos con otros organismos públicos debe figurar la firma de ambos padres en la solicitud, salvo que uno de ellos no forme parte de la unidad familiar.

9. La solicitud deberá ser firmada necesariamente por el padre y la madre o por el tutor o tutora del alumno, si ambos forman parte de la unidad familiar.
10. Con el fin de evitar demoras en el momento de hacer efectivo el abono de la ayuda, se recuerda la importancia que tiene la correcta cumplimentación de los datos bancarios, indicando el código IBAN, de la cuenta corriente en la que se desea se ingrese, en su caso, el importe de la ayuda, así como indicar igualmente en la solicitud el titular de dicha cuenta. Por ello, es conveniente que, además de consignar estos datos, se aporte documento facilitado por la correspondiente entidad bancaria con los datos identificativos de la cuenta, de este modo si hubiera algún error en los datos cumplimentados podrían ser corregidos. Asimismo, conviene que se mantenga activa la cuenta y no cancelar la misma hasta haber recibido el importe de la ayuda.
11. Se ruega que los centros docentes públicos comprueben la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas en la secretaría del centro y que a estas se acompaña la documentación requerida en cada caso en el artículo 6 de las normas reguladoras. **Posteriormente, los directores remitirán a esta Dirección de Área Territorial todas las solicitudes y documentación aportada por los interesados, junto con una relación nominativa de los alumnos solicitantes, en el plazo más breve posible.**
12. Se recuerda que estas ayudas se declaran incompatibles con otras ayudas o becas previstas con finalidad similar, provenientes de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales (artículo 14.1 de las normas reguladoras).
13. Cualquier aclaración adicional que se precise sobre esta convocatoria y en particular sobre los posibles beneficiarios de estas ayudas podrá consultarse a la Sección de Planificación, Centros y Alumnos, teléfonos: 91 887 20 32, 91 887 20 33 y 91 887 20 37.

EL JEFE DE ÁREA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DAT MADRID-ESTE



Sres/as. Directores/as de centros públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria y de Educación Especial públicos o sostenidos con fondos públicos y C.E.T.